Asunción, 28 de junio del 2021.-

Nota U.O.C. N°: 541 / 2021

Señor
Abg. Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
jediaz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
P R E S E N T E

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la Nota **DNC N° 10.744/2021** en el marco del llamado con ID. 337.447 – ALQUILER SEDE DEL MDP CIUDAD DEL ESTE a fin de realizar el presente descargo a fin de solicitar el levantamiento de la retención realizada por el Departamento de Locaciones / Control de Documentos:

ASPECTOS OBSERVADOS

DNC: Indicamos a la convocante que la fecha de suscripción del convenio modificatorio se encuentra incompleta. Solicitamos subsanar.

MDP: Informamos que el mismo ya fue subsanado, remitiendo copia de la misma para su verificación.----------

DNC: Observamos que el monto a ser ampliado corresponde al monto de canon anteriormente disminuido. Al respecto, recordamos lo establecido en el Art.63 de la Ley N°2051/03: "…el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…". Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.

MDP: En este punto primeramente debemos mencionar que en su primera parte el art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" expresa : Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, "el veinte por ciento del monto" o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.----------

Por lo tanto de conformidad a lo expresado en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos" el Ministerio de la Defensa Pública ha ampliado en un 20 % el monto del contrato vigente, por consiguiente el monto ampliado ha sido utilizado como parámetro para la ampliación de la vigencia del contrato, debemos recalcar que el precio a pagar no tuvo ninguna variación en relación al precio establecido en la Adenda del Contrato 14/20 de fecha 22 de junio de 2020, condición utilizada como Sine qua non para la realización de la presente ampliación.----------

Asimismo debemos mencionar que el articulo 63 utiliza la conjunción "o" que en lógica jurídica separa y da una alternativa por lo cual se ha utilizada la ampliación del monto que a la vez se ve reflejada en cantidad de los conceptos y

Abog. Liz Carolina [illegible]
Directora
[illegible] de Contrataciones
Secretaría de Defensa Pública

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas N° 2.136 c/ San Estanislao
Asunción - Paraguay

volúmenes establecidos originalmente en los mismos (por lo cual se amplía un mes).----------

Debemos dejar en claro que por Resolución DG. Nº 893 del 22 de junio del 2020 fue autorizado la modificación al contrato 14/20, el mismo fue realizado en concordancia a lo establecido en el art. 55 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estableciéndose como nuevo canon mensual la suma de Gs. 8.800.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos mil) desde el 01 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, fecha en que debería de finalizar el referido contrato. En concordancia con el proveedor se resolvió utilizar el art. 63 para la ampliación de un mes del referido contrato optando por mantener el monto de Gs. 8.800.000 para la presente ampliación, en el afán de la **economía presupuestaria** y sin perjudicar al proveedor quien ya venía recibiendo el mismo canon mensual desde el 01 de julio del 2020, el cual acepto y firmo la adenda correspondiente, escogiendo el monto y/o canon mensual que se encontraba vigente a la firma de la Resolución que autorizaba la ampliación.----------

DNC: Observamos que el convenio modificatorio, fue suscripto posterior al vencimiento establecido en la primera renovación, al respecto, recordamos a la Convocante que la normativa establece que la firma debe ser anterior o en forma coincidente al vencimiento del contrato de locación.

MDP: El presente proceso por el cual se procedió a ampliar por 1 (un) mes el contrato Nº 14/2020 firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma BRUMOCA & CIA S.A., fue autorizado antes del vencimiento de la vigencia del mismo.----------

Que por Resolución DG. Nº 1512/2020 de fecha 16 de diciembre del 2020 se aprobó por acto administrativo por el cual se autoriza a celebrar convenio modificatorio que amplía el contrato Nº 14/2020 – "Alquiler de Sede del MDP CIUDAD DEL ESTE", por lo cual justificamos que el proceso en si fue realizado y concretado antes del vencimiento de la vigencia del mismo.----------

Que, a falta del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para el año 2021 y cuya obtención dependía del Decreto Reglamentario del PGN 2021 y el Plan Financiero 2021 a ser emitido por el Ministerio de Hacienda así como de la disponibilidad correspondiente, por lo cual nuestra institución se vio imposibilitada de firmar la Adenda correspondiente con nuestro proveedor, teniendo presente que no podíamos asumir una obligación sin tener un CDP que avalara el presente proceso, pudiendo concretarse la firma del mismo recién a partir del segundo trimestre del año 2021.----------

DNC: Sugerimos a la convocante establecer numeraciones a sus convenios modificatorios, atendiendo a la correlatividad de las modificaciones.

MDP: De conformidad a la sugerencia de la DNC esta Dirección procederá a establecer las numeraciones a sus convenios modificatorios, atendiendo a la correlatividad de las modificaciones.----------

Por lo tanto contestados todos los puntos, solicitamos la consideración pertinente a fin de salvar las observaciones remitidas por la Nota DNC Nº 10.744/2021.---

Sin otro particular en el afán de obtener una respuesta favorable a lo solicitado me despido de usted, con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.------

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA UOC

Abog. Liz Carolina Ibarra
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública